



Riohacha, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO PROMOVIDO POR SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA INVERSIONES DEL CARIBE Y OTRO RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00134-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho con fundamento en los artículos 590 y siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener los demandados EDUARDO ANTONIO BRICEÑO identificado con la cedula de ciudadanía número 85.475.622 E INVERSIONES DEL CARIBE E.A. S.A.S. NIT 9004620275, en las cuentas de ahorro y corriente, en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA S.A Y BANCOMEVA. Por secretaria hágase las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de \$382.656.386.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40515857b8eacbb1f9a885b9532ca2d78e7934d6136ee029e076e80979fee23**

Documento generado en 10/02/2022 11:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>